

RAD. 110013103004202100328

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., TRES (03)
de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

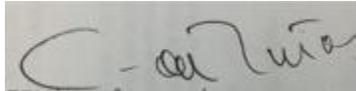
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5)
días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adóse certificado de existencia y representación legal de la
actora, así como el de L & L ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS con fecha
de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Realícese el juramento estimatorio de los perjuicios, los que
deberán ser debidamente discriminados en cada uno de sus conceptos,
precisando la razón de ser de los mismos, sustentándolos y soportándolos
debidamente, conforme a lo dispuesto en el art. 206 C.G.P.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.100
Hoy, 6 de septiembre de 2021
La sria.



NUVIA TRUJILLO PINEDA PEÑA

YRP. -

